



Ministerio
de Educación
y Cultura

ica
uy
Dirección del Cine y Audiovisual Nacional



Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

ANDE
Agencia
Nacional de
Desarrollo



Uruguay XXI
PROMOCIÓN DE INVERSIONES,
EXPORTACIONES E IMAGEN PAÍS

Programa Uruguay Audiovisual

Bases específicas para

Realización de producciones internacionales audiovisuales en Uruguay

Convocatoria 2021

1- ¿Qué tipos de proyectos buscamos apoyar?

La Línea internacional del PUA, busca apoyar producciones audiovisuales extranjeras producidas total o parcialmente en Uruguay, tales como servicios de producción de largometrajes, cortometrajes, videoclips, animaciones, documentales, series televisivas y nuevos formatos para distribución en plataformas digitales. El proyecto postulado consistirá en las actividades de preproducción, producción y/o postproducción a realizarse en el territorio nacional. El proyecto postulado deberá ser de, al menos, USD 300.000 (dólares americanos trescientos mil).

2- ¿Quiénes pueden postular a esta convocatoria?

Podrán postularse personas jurídicas uruguayas formalmente constituidas y con domicilio permanente en Uruguay, con al menos doce meses de iniciada su actividad, que no sean titulares directa o indirectamente de servicios de comunicación audiovisual o que no configuren vinculación societaria con un titular de servicios de comunicación audiovisual, que brinden servicios de producción y/o de apoyo logístico debidamente acreditados, y que cuenten con un acuerdo con una empresa extranjera para la realización de una obra audiovisual a desarrollarse total o parcialmente en territorio uruguayo. En el caso de tratarse de un acuerdo de co-ejecución, el porcentaje mayoritario de inversión deberá ser aportado por la empresa extranjera. La empresa postulante será la Entidad Ejecutora del proyecto, y será la entidad responsable ante ANDE por el desarrollo del proyecto y la acreditación de los gastos. La empresa postulante deberá estar registrada en el Registro del ICAU.

Los beneficiarios de los apoyos otorgados en el marco del programa serán las personas jurídicas extranjeras responsables de la realización de la obra audiovisual que cuenten con el acuerdo con la empresa nacional postulante. Al momento de la postulación, la empresa extranjera deberá presentar un certificado de vigencia,



existencia y representación de su personería jurídica traducidos al español, así como acreditar estar al día con las obligaciones tributarias vigentes en su país de origen¹.

Solo en caso de no existir certificación de vigencia, existencia y representación en el país de origen, se aceptará una declaración notariada original apostillada traducida al español, en la que se especifique la identificación del representante legal a la fecha de constitución, tipo de empresa, sede, nombre y la vigencia de la empresa.

3- ¿Cuál es el apoyo que brindará la línea internacional de PUA?

El proyecto postulado estará compuesto únicamente por las actividades de preproducción, producción y/o postproducción que se realicen dentro del territorio de Uruguay, suministrados por personas físicas residentes en Uruguay y/o personas jurídicas establecidas en Uruguay, de acuerdo a los criterios de elegibilidad explicitados en la sección 6.a.

El monto total del proyecto se compondrá de todos los gastos asociados a las actividades mencionadas y deberá ser de, al menos, USD 300.000 (dólares americanos trescientos mil). El monto total del proyecto deberá ser la suma de los importes nominales, sin incluir impuestos.

ANDE reembolsará un determinado porcentaje del monto total del proyecto, con un tope máximo de apoyo dependiendo de la categoría de proyecto a la que postule:

Monto total del proyecto	% de apoyo ANDE	Monto máximo de apoyo ANDE
Entre USD 300.000 y USD 4.000.000	25%	USD 700.000
Entre USD 4.000.000 y USD 8.000.000	17,5%	USD 850.000
Mayor a USD 8.000.000	10,6%	USD 1.000.000

¹ Los documentos mencionados deberán presentarse con traducción oficial al español y apostillados.



¿Qué gastos se pueden reconocer?

Se podrán reconocer todos los gastos asociados a las actividades de preproducción, producción y postproducción realizadas en Uruguay, suministradas por personas físicas residentes en Uruguay y/o personas jurídicas establecidas en Uruguay, calificados como admisibles por el Comité Técnico, tales como:

- Actividades especializadas relacionadas a la producción audiovisual, incluyendo servicios artísticos y técnicos.
- Honorarios de rodaje: equipo de fotografía y cámara, equipo de arte, equipo de sonido, producción de campo y producción de locaciones.
- Honorarios de personal técnico de postproducción, animación y VFX.
- Honorarios de dirección, producción ejecutiva, guionista y elenco correspondientes a personas físicas uruguayas o residentes en el país².
- Gastos de operación del rodaje en el territorio nacional: transporte y movilización, alimentación, producción de terreno, locaciones.
- Gastos de producción artísticos y técnicos: arriendo de equipos y materiales de producción técnica, compra de materiales de uso exclusivo e imprescindible en la producción y/o postproducción, y que su uso se agote durante la ejecución del proyecto.
- Gastos realizados en maquillaje, vestuario, escenografía, montaje.
- Gastos de adquisición de derechos de autor y conexos de autores uruguayos.
- Otros gastos de producción a realizarse en territorio nacional y que sean considerados admisibles por el Comité Técnico.

a. ¿Qué gastos no se pueden reconocer?

No se podrán reconocer gastos asociados a actividades que no estén directamente relacionadas con la producción de la obra audiovisual, quedando explícitamente excluidas las siguientes:

- Actividades de desarrollo
- Actividades de distribución y marketing
- Costos financieros y seguros externos a la producción
- Gastos de funcionamiento, infraestructura, oficina, equipamiento, transporte propio, personal permanente de las empresas o cualquier otro insumo o contratación realizada con anterioridad a la ejecución del proyecto.
- Compra de inmuebles o vehículos, obras civiles y de construcción cuyo uso no se agote en la ejecución del proyecto; inversiones financieras, tales como depósitos a plazo, fondos mutuos, compra de acciones, pago de deudas de cualquiera de los participantes del proyecto.

² Si la empresa productora postulante es unipersonal, no podrá rendir comprobantes a nombre de su empresa.



4- ¿Cuál es el proceso de ejecución del Programa?

I. POSTULACIÓN

La postulación de proyectos deberá realizarse en la página web de ANDE (www.ande.org.uy) > Convocatorias > Convocatoria Programa Uruguay Audiovisual - Línea Internacional, completando el formulario de postulación³.

La convocatoria se realiza en régimen de ventanilla abierta, desde el 1 de febrero de 2021 y permanecerá abierta mientras existan fondos disponibles de los que resulten asignados para la Línea internacional.

La postulación deberá contener:

- Descripción general de la obra audiovisual, plan de producción, presupuesto total de la obra y ficha técnica.
- Detalle del proyecto: descripción de actividades a realizarse en el país, incluyendo presupuesto detallado y cronograma de ejecución, plan de rodaje/postproducción con indicación de las localizaciones de la producción en el territorio nacional.
- Descripción y antecedentes de las empresas participantes en el proyecto y equipo propuesto.
- Acreditación del acuerdo entre la empresa postulante y la empresa extranjera, como mínimo, con una Carta de Intención⁴.

Solo se considerarán como gastos admisibles aquellos que se realicen a partir de la fecha de inicio indicada en el proyecto postulado. En caso de que la fecha de inicio del proyecto postulado sea anterior a la fecha de comunicación de la aprobación, se podrán considerar como admisibles gastos ejecutados hasta 30 días⁵ antes de la fecha de comunicación de la aprobación del proyecto, con un tope del 10% del monto total del proyecto.

En casos excepcionales, y debidamente justificados, podrán considerarse postulaciones de incremento sobre proyectos aprobados que ya iniciaron sus actividades, en la medida que el proyecto postulado implique únicamente un incremento en la cantidad de días de rodaje o nuevas actividades de postproducción. Se deberá solicitar en un plazo no menor a 10 días previos del inicio de rodaje.

³ El formulario y los documentos presentados en la postulación deberán estar escritos en idioma español.

⁴ En caso de resultar seleccionado el proyecto, deberá presentarse al momento de firmar el convenio con ANDE, el contrato firmado entre ambas empresas debidamente traducido y legalizado.

⁵ En caso de que el proceso de evaluación sea menor a 30 días se considerarán admisibles únicamente los gastos realizados a partir de la fecha de postulación.



II. EVALUACIÓN

El proceso de evaluación se dividirá en dos etapas:

Etapa 1: Elegibilidad

El equipo técnico de ANDE verificará el cumplimiento de condiciones e información requerida para la postulación. En caso de entenderse necesario ampliar y/o aclarar cualquier aspecto de la información presentada, ANDE se comunicará con los postulantes otorgando un plazo para la presentación de la información solicitada. Una vez realizada la comunicación antes mencionada, la empresa postulante que no presente la información requerida y/o no realice las aclaraciones pertinentes será automáticamente eliminada del proceso. Los proyectos que no cumplan con los requerimientos mínimos establecidos para la convocatoria en las presentes bases no pasarán a la siguiente etapa de evaluación.

Etapa 2: Evaluación Técnica y Estratégica.

La evaluación técnica y estratégica será realizada por el Comité Técnico Interinstitucional, conformado por un representante técnico de cada una de las instituciones participantes: ANDE, ICAU, MIEM y UXXI. El Comité Técnico podrá solicitar asesoramiento de expertos externos con conocimiento en la temática de los proyectos.

El Comité Técnico realizará un análisis técnico y estratégico de los proyectos postulados que hayan cumplido con los requerimientos de la etapa 1 de Elegibilidad, en base a los siguientes criterios:

- **Potencial de impacto del proyecto en la industria audiovisual nacional e industrias relacionadas (50%)**
 - Potencial de impacto directo en la industria audiovisual
 - Potencial de impacto en industrias relacionadas
 - Generación de empleo según nivel de calificación y su vinculación a la cadena audiovisual
 - Contribución a la visibilidad y promoción del país como plaza audiovisual en el exterior
- **Viabilidad económica, técnica y coherencia del proyecto (30%)**
 - Viabilidad de concreción del proyecto en función de la dimensión, presupuesto y plan ejecutivo, plan de producción y cronograma propuesto
 - Coherencia entre objetivos, actividades y resultados, en base a plan de producción, plan de distribución y marketing.
- **Antecedentes de las empresas participantes y del equipo de gestión (20%)**
 - Antecedentes de la empresa uruguaya
 - Antecedentes de la empresa internacional



- Equipo específico que gestionará el proyecto postulado (Antecedentes de director/a, productor/a y figuras claves/cabezas de equipo incorporadas al proyecto).

En esta instancia se podrá solicitar información adicional a las empresas postulantes, a los efectos de mejorar la información disponible para la evaluación y el alcance de las actividades a realizar en Uruguay.

Como resultado del proceso de evaluación técnica y estratégica, el Comité Técnico elaborará un informe de evaluación conteniendo una recomendación de aprobación o rechazo del proyecto postulado, que será elevado al Directorio de ANDE. Sólo podrán ser recomendados para la aprobación los proyectos que hayan alcanzado un puntaje de evaluación mínimo de 70, en un máximo de 100.

III. APROBACIÓN

En función del informe elaborado por el Comité Técnico interinstitucional, y una vez confirmada la existencia de fondos disponibles, el Directorio de ANDE adoptará resolución definitiva sobre el otorgamiento o no del apoyo al proyecto postulado, lo que será comunicado formalmente a la empresa postulante a efectos de determinar la fecha de inicio de ejecución.

En ningún caso se adquiere formalmente la calidad de beneficiario del Programa, sin la firma del convenio entre la Entidad Ejecutora (empresa postulante del proyecto) y ANDE.

IV. EJECUCIÓN

En caso de resultar aprobado el proyecto, se firmará un convenio entre la Entidad Ejecutora (empresa postulante del proyecto) y ANDE, que deberá formalizarse como máximo dentro de los 90 días de la comunicación formal.

La empresa postulante y/o la empresa beneficiaria realizarán las actividades previstas en el proyecto propuesto y aprobado. Las actividades deberán comenzar a ejecutarse dentro de un plazo máximo de 6 meses a partir de la comunicación de aprobación del proyecto. Los gastos por adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las actividades serán realizados por la Entidad Ejecutora y/o la empresa beneficiaria.

Al cierre del proyecto, una vez ejecutadas todas las actividades previstas, la Entidad Ejecutora deberá presentar un informe de cierre y rendición de gastos, que tendrá carácter de declaración jurada, en un plazo máximo de 60 días a partir del cierre de actividades. La rendición de gastos deberá estar acompañada por un informe de auditoría externa -bajo un formato proporcionado por ANDE-, realizado por una firma de plaza, autorizada por el Banco Central del Uruguay.



ANDE verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y la admisibilidad de los gastos rendidos. Una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones acordadas en el presupuesto aprobado, se realizará el reembolso del apoyo comprometido, de acuerdo a los montos y porcentajes establecidos en el contrato firmado entre la Entidad Ejecutora y ANDE.

En ningún caso se realizarán reembolsos en proyectos que no hayan alcanzado el mínimo gasto requerido de, al menos, USD 300.000 (dólares americanos trescientos mil). En aquellos casos donde, habiendo alcanzado el mínimo gasto requerido, el gasto efectivo presentado en la rendición de gastos sea menor al presupuesto acordado en el convenio en un porcentaje mayor a 10%, se realizará un ajuste sobre el apoyo comprometido. Este ajuste será equivalente al porcentaje de desvío entre el gasto efectivo rendido y el presupuesto acordado en el convenio. En aquellos casos en que el gasto efectivo presentado en la rendición de cuentas sea superior al presupuesto acordado en el convenio, se reembolsará únicamente el aporte comprometido en el convenio.

En todos los casos, el porcentaje a reembolsar deberá ser el correspondiente a la categoría según monto del proyecto efectivamente ejecutado (ver sección 6).

El reembolso del apoyo comprometido será realizado por ANDE a la empresa extranjera beneficiaria, a una cuenta bancaria que ésta formalmente designe, la cual no podrá estar radicada en un país que figure en la lista de paraísos fiscales de OCDE. En caso de que la cuenta bancaria designada sea de titularidad de una persona jurídica diferente a la empresa extranjera beneficiaria, deberá acreditarse tal circunstancia en el acuerdo entre la empresa postulante y la empresa extranjera, según los requisitos para la postulación.

El reembolso será realizado en dos partidas. La primera corresponderá al 90% del monto a reembolsar, y será realizada una vez aprobada la rendición final de gastos. La segunda corresponderá al 10% restante del monto a reembolsar, y se realizará a los 3 meses de aprobada la rendición de gastos final del proyecto, siempre que las empresas participantes no hayan incurrido en incumplimientos contractuales con personas y empresas nacionales. Los costos bancarios asociados a este reembolso serán con cargo a la empresa beneficiaria.

Una vez realizado el reembolso en las dos partidas correspondientes, se dará por cumplido el contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos de realizar el monitoreo del proyecto, la Entidad Ejecutora deberá presentar ante ANDE en forma trimestral un informe de avance y rendición de gastos.



ANDE se reserva el derecho de solicitar información adicional toda vez que lo entienda necesario. A estos efectos, la Entidad Ejecutora deberá permitir el acceso de ANDE o quien ésta designe, a toda la información que ANDE entienda necesaria, para el monitoreo y evaluación del proyecto.

En caso de que se constatare incumplimiento total o parcial las condiciones establecidas, falsificación de información o fallas en los procedimientos acordados en el convenio por parte de la Entidad Ejecutora y/o por parte de la empresa extranjera, ANDE procederá a suspender (temporaria o definitivamente) la ejecución del proyecto y se adoptarán las medidas administrativas y legales que correspondan según la normativa nacional correspondiente.

5- Sobre el monto de la Convocatoria

Para la implementación de esta Línea Internacional del PUA, se asignará un monto total de hasta USD 3.000.000 (dólares americanos tres millones). ANDE y/o el Comité Interinstitucional se reservan el derecho de no asignar todo el monto aquí previsto, sea por la no disponibilidad de fondos y/o por cualquier otra causa que el Comité entienda justificada.

6- Normas Generales y Especiales

Estas Bases específicas constituyen las condiciones especiales que regirán la “Línea Internacional” del PUA, en todo aquello no previsto en las Normas Generales del Programa Uruguay Audiovisual 2021 que se adjuntan.